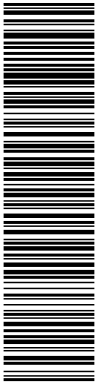


DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

DECRETO:

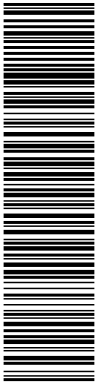
En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz contempla como objetivos estratégicos el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local. En este sentido podrá ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. En la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados, el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los distintos agentes locales y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

Con la finalidad, entre otras, de garantizar el enriquecimiento y la actualización de los fondos bibliográficos en las bibliotecas municipales de la provincia de Badajoz, la Diputación de Badajoz suscribió con fecha 19 de abril de 2023 un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas y de Fomento de la Lectura.

En el marco de las actuaciones objeto de ese convenio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y, por lo establecido en los apartados 1.b y 2.b del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sitúa la presente convocatoria de subvenciones en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales destinados a entidades locales de la Provincia de Badajoz, habida cuenta de su objeto y de que los municipios disponen de competencias en materia de fomento de la cultura en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2 de dicha Ley 7/1985 y de lo establecido en el art. 15 de la referida Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta del Director del Área de Cultura, Deporte y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales destinados a entidades locales de la Provincia de Badajoz que constituyan la normativa específica por las que se rija la misma y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021)

HE RESUELTO :

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

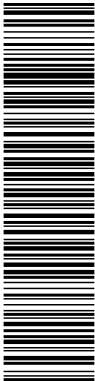
SEGUNDO.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales (anexo I).
2. Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud (anexo IV)

TERCERO.- Aprobar el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Servicio Provincial de Bibliotecas

Avda. Antonio Masa Campos, 28

06011 BADAJOZ

924 212240

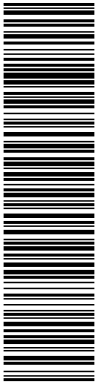
39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. El Presidente, P.D., El Diputado Delegado de Cultura, Deporte y Juventud (Decreto 10/4/2024, BOP 11/4/2024), Fdo. Ricardo Cabezas Martín.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE4780309287F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

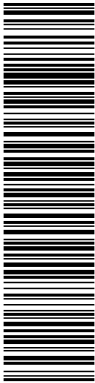
La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, creó el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz y de su Patronato, a consecuencia de lo cual la Diputación Provincial de Badajoz instituyó el Servicio Provincial de Bibliotecas.

De la misma manera, la Ley 2/2022 de 1 de abril, de bibliotecas de Extremadura, en su artículo 11 establece que "En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consignarán las partidas destinadas a coadyuvar al mantenimiento y desarrollo del sistema bibliotecario. Asimismo, las Diputaciones Provinciales participarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, en el marco de la normativa de coordinación con la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Asimismo, en virtud del artículo 23 de la misma ley, las Diputaciones Provinciales formarán parte de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Extremadura, que es el órgano técnico de dirección, coordinación e impulso de la Red de Bibliotecas de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de bibliotecas. Dicha Comisión tiene, entre sus funciones básicas, proponer a la Consejería competente en materia de bibliotecas el establecimiento de medidas para la mejora de los servicios ofrecidos por el conjunto de la Red de Bibliotecas, presentar a la Consejería competente en materia de bibliotecas modificaciones al Mapa de Bibliotecas de Extremadura y diseñar los planes y programas de actuación sobre la Red de Bibliotecas, entre otras.

De acuerdo con la cláusula segunda del Convenio de Colaboración con la Consejería de Cultura, Turismo y y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas y de Fomento de la Lectura, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de determinadas funciones, entre ellas, a participar en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, en el marco de la normativa de coordinación con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas funciones se concretarán con la ejecución de distintas actuaciones, como es garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

Vista, por tanto, la necesidad presentada ante tal situación se efectúa la siguiente convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con cargo a los créditos del presupuesto 2024 que se regulará de conformidad con las siguientes bases :

Base 1.ª- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la dotación a entidades locales de fondos bibliográficos y audiovisuales a fin de adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Badajoz e incrementarlas adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, tratándose de una cesión gratuita condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos estando, en caso contrario, obligado el respectivo Ayuntamiento a devolver a la Diputación Provincial el fondo cedido.

Base 2.ª.- Naturaleza de la subvención.

Las subvenciones de estas bases, tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por tanto, la concesión de subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la categoría de tenedor de unos fondos bibliográficos y audiovisuales contratados previamente por la Diputación de Badajoz con la intención de otorgarlos a las Entidades beneficiarias de la Convocatoria.

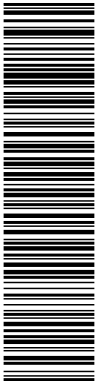
Por lo anterior, esta subvención no permite la concurrencia con otras ayudas y subvenciones del mismo objeto, y en el mismo periodo de disfrute del servicio previsto en la presente convocatoria, para programas de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

Igualmente decae la consideración de los pagos anticipados.

Base 3.ª.- Destinatarios.

Los destinatarios de la presente convocatoria serán los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que dispongan de bibliotecas

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE4780309287F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



públicas o agencias de lectura abiertas al público.

DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

Base 4.ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder participar en esta convocatoria, los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

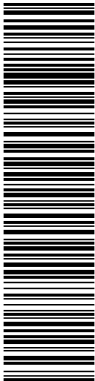
- a) Haber firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, en virtud del Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de centros y servicios bibliotecarios en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- b) Acreditar que las mismas, en el momento de solicitar la participación en esta convocatoria, se encuentran abiertas al público y funcionando con regularidad.
- c) Los centros bibliotecarios receptores de fondos deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas Españolas dentro de la tipología de bibliotecas públicas : <http://directoriobibliotecas.mcu.es/dimbe.cmd?apartado=portada>
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.
- f) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 5.ª.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de Diputación de Badajoz y retenidos a tal efecto.

El importe total del gasto a que se compromete la Diputación de Badajoz es de 150.000,00 euros para abonar el precio del contrato a suscribir para la adquisición de los

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

fondos, que se asumirán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 113/33210/76200/0400 (140.000 €) y 113/332.10/768.00/0400 (10.000 €), tramitándose en expediente de contratación independiente la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales por la cantidad citada, quedando, en cualquier caso, supeditado a la resolución de este expediente.

Base 6.ª.- Gastos subvencionables.

Al tratarse de una subvención en especie, y de acuerdo con el objeto de esta convocatoria, el gasto subvencionable coincide con el gasto a contratar por la Diputación para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales.

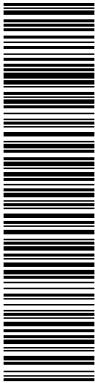
Base 7.ª.- Publicación de la convocatoria.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la BDNS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: www.dip-badajoz.es/diputación/subvenciones para general conocimiento de los interesados.
2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
4. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 8.ª.- Solicitudes, plazo de presentación, documentación a presentar y subsanación de errores.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE4780309287F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

La solicitud se formalizará en la sede electrónica de Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos que determina esta convocatoria.

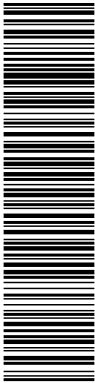
Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio. En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por este, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y, en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son :

- 1.- Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
- 2.- Acceder con "Entidad Local"
- 3.- En "Trámites por delegaciones" seleccionar "Cultura, Deportes y Juventud"
- 4.- Seleccionar el trámite "Solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales".

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE4730302B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

- 5.- Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad.
- 6.- Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
- 7.- Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- 8.- Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
- 9.- Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web :

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y se acompañarán de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

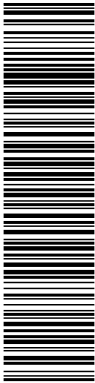
La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de las mismas implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por el

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

representante de la entidad.

- b) **Anexo II** de esta convocatoria, en el que se reflejarán los gastos municipales en su biblioteca o agencia de lectura durante el ejercicio 2023.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social e, igualmente, que la biblioteca se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad (según modelo de **Anexo III**).

Base 9.ª.- Procedimiento.

La tramitación y gestión de esta convocatoria queda sujeta a los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de la cual se comparan las solicitudes presentadas al objeto de establecer una relación basada en los criterios de selección y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Base 10.ª.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

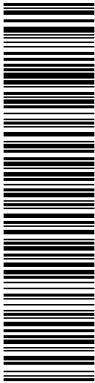
El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las Bases de ejecución del Presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Servicio Provincial de Bibliotecas que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el jefe del Servicio Provincial de Bibliotecas.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 8.

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

Una vez analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La cantidad total que obtendrán estas será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una cantidad total, suma de todos los criterios.

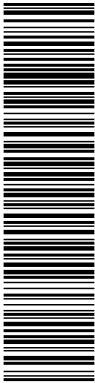
2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición la siguiente:

- a) Presidente/a: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- Jefe/a del Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura de la Junta de Extremadura.
 - Jefe/a del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz.
 - Un/a funcionario/a del Servicio de Régimen Jurídico y gestión de subvenciones, con voz y sin voto
 - Sr. Interventor de Fondos de la Diputación de Badajoz, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - Sr. Secretario General de la Diputación de Badajoz, o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

c) Secretario de la Comisión de Valoración: un/a funcionario/a del Servicio Provincial

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

de Bibliotecas de la Diputación de Badajoz, con voz pero sin voto.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

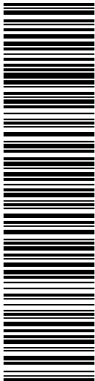
La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11.ª.- Cuantía de la dotación y criterios objetivos para su adjudicación.

1.a).- La valoración económica de la dotación por la Diputación de Badajoz a



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2.º de la presente base.

1.b).- No obstante, a todas las entidades locales que cumplan los requisitos fijados en la base 4.ª de la presente convocatoria se les asignará una dotación mínima valorada en 400 euros, que será aumentada proporcionalmente atendiendo a los criterios de valoración que se indican en el punto siguiente. La dotación entregada lo será en función de las peticiones que deberán formular las entidades locales una vez concedida la asignación, sin que, en ningún caso, se haga entrega de dinero en efectivo.

2.- Los criterios objetivos para su adjudicación serán los siguientes:

- a) Gastos realizados en la biblioteca o agencia de lectura por las entidades locales en el año 2023, que supondrá el 30% de la cantidad total a repartir, según la siguiente fórmula:

Gastos municipales = $\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Gastos año 2023}}$ = Euros x euros gastados

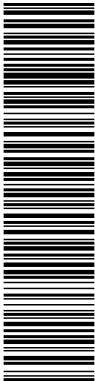
- b) Número de habitantes de cada población con biblioteca según datos del Instituto Nacional de Estadística, que supondrá el 20% de la cantidad total a repartir, según la siguiente fórmula:

Habitantes= $\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Total habitantes provincia (con solicitud)}}$ = Euros x habitantes

- c) Antigüedad de la biblioteca, que supondrá el 10% de la cantidad total a repartir de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

De 1 a 4 años	10 puntos
De 5 a 8 años	9 puntos
De 9 a 12 años	8 puntos
De 13 a 16 años	7 puntos
De 17 a 20 años	6 puntos
De 21 a 24 años	5 puntos
De 25 a 28 años	4 puntos
De 29 a 32 años	3 puntos
De 33 a 36 años	2 puntos
Más de 36 años	1 punto

Se aplicará la siguiente fórmula:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

Antigüedad: $\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Tabla puntuación antigüedad}}$ =Euros x puntos según años de antigüedad.

A continuación se procederá a sumar el número de puntos, dividiéndose entre la cantidad a repartir y obteniéndose el valor de cada punto.

- d) Grado de cumplimiento del convenio de integración, que se determinará mediante la comprobación de oficio de los últimos datos estadísticos publicados sobre bibliotecas públicas españolas (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/bibliotecas/mc/ebp/portada.html>), que supondrá el 20% de la cantidad total a repartir, aplicándose la siguiente formula:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Bibliotecas que cumplen el convenio}} = \text{Cantidad resultante}$$

- e) Ratio de volúmenes por habitantes (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la población afectada), que supondrá el 20% de la cantidad total a repartir de acuerdo con la siguiente tabla de puntuación:

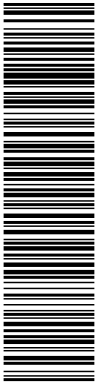
De 0 a1 vol. por habitante	10 puntos
De 1,01 a 2 vol. por habitante	9 puntos
De 2,01 a 3 vol. por habitante	8 puntos
De 3,01 a 4 vol. por habitante	7 puntos
De 4,01 a 5 vol. por habitante	6 puntos
De 5,01 a 6 vol. por habitante	5 puntos
De 6,01 a 7 vol. por habitante	4 puntos
De 7,01 a 8 vol. por habitante	3 puntos
De 8,01 a 9 vol. por habitante	2 puntos
De 9,01 a 10 vol. por habitante	1 punto
De 10,01 vol. por habitante en adelante	0 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cantidad a repartir}}{\text{Tabla puntuación ratio}} = \text{Cantidad resultante}$$

Mediante la aplicación de estos criterios más la cantidad fija establecida en la

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

convocatoria (400€) para cada centro de lectura se obtiene la cifra total objeto de subvención por biblioteca/agencia.

Base 12.ª.- Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y, en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones :

- a) Confeccionar la selección de las obras que desea incorporar a su fondo bibliotecario, por el importe asignado, siguiendo las instrucciones que se le indiquen desde el Servicio Provincial de Bibliotecas.
- b) Certificar y acusar recibo del material objeto de la dotación en un plazo de quince días desde la fecha de su recepción.
- c) Comprometerse a que los fondos recibidos al amparo de esta convocatoria pasen a engrosar los disponibles en la biblioteca o agencia de lectura municipal a todos los efectos.
- d) Facilitar a la Diputación de Badajoz y/o a la Junta de Extremadura la comprobación del uso del material entregado mediante los mecanismos de inspección y control que consideren convenientes.

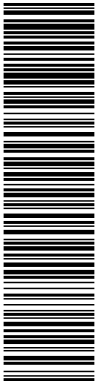
Base 13.ª.- Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento por parte de la entidad local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la dotación, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, quedando facultada la Diputación Provincial para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización que correspondan.

Similares consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

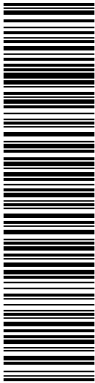
Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, y 23 de la L.G.S., se aprueba, de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refieren las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- a) Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales (Anexo I).
- b) Anexo II
- c) Anexo III
- d) Remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud (Anexo IV)

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.- El Presidente, PD, El Diputado Delegado de Cultura, Deporte y Juventud (Decreto 10/4/2024, BOP 11/4/2024), Fdo. Ricardo Cabezas Martín.

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

ANEXO I

Solicitud de subvención para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz

D. [], en nombre y representación de la entidad [], cuyo C.I.F. es [], con domicilio en c/ [] con código postal [], de la localidad de [], con teléfono número [] y e-mail [].

EXPONE:

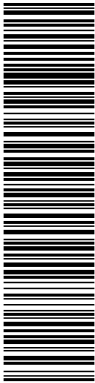
Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha [] de [] de 2024 , de las bases de la convocatoria para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz.

Segundo.- Que esta entidad dispone de biblioteca municipal y/o agencia de lectura abierta al público y tiene interés en la participación en citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma.

Que, de conformidad con la base 8.ª de la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Anexo II debidamente cumplimentado.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la dotación, de conformidad con lo estipulado en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la de no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, así como que la biblioteca se

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

encuentra abierta al público y funcionando con regularidad (según modelo de Anexo III).

Por todo lo cual,

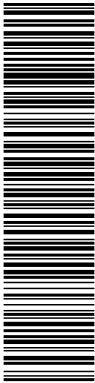
Solicita, en nombre y representación en que actúa, se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales que, conforme a lo estipulado en la base 11.ª de la mencionada convocatoria, le corresponda.

a de 2024

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

(Servicio Provincial de Bibliotecas)

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

ANEXO II

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE

Gastos del Ayuntamiento durante el ejercicio de 202

1.- Presupuesto específico para la biblioteca municipal, consignado así en el presupuesto general del Ayuntamiento.

- 1.1.- Remuneraciones del Bibliotecario
- 1.2.- Remuneraciones resto personal bibliotecario
- 1.3.- Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales
- 1.4.- Encuadernaciones
- 1.5.- Actos culturales organizados por la biblioteca
- Suma y sigue

2.- Aportaciones del Ayuntamiento a favor de la biblioteca sin que las mismas aparezcan con tal carácter específico en el presupuesto general de la Corporación.

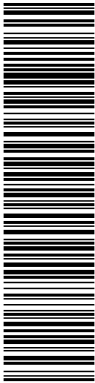
- 2.1. Gratificación del Bibliotecario
- 2.2. Gratificaciones resto personal
- 2.3. Adquisición de libros, publicaciones periódicas y/o audiovisuales
- 2.4. Encuadernaciones
- 2.5. Actos culturales organizados por la biblioteca
- Total aportación del Ayuntamiento

a de de 2024

El Secretario y/o Interventor,

V.º B.º: El Alcalde.

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C26A472C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

ANEXO III

Don/Doña con D.N.I.

, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las citadas bases,

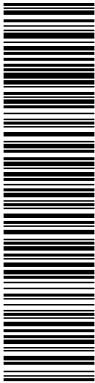
DECLARA

- 1.- Que la entidad a la que represento tiene firmado el Convenio con la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- 2.- Que la biblioteca o agencia de lectura se encuentra abierta al público y funcionando con regularidad.
- 3.- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable, manifestando expresamente que la misma se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Badajoz así como frente a la Seguridad Social, o en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

En a de de 2024

Fdo.:

DOCUMENTO ..DECRETO: DECRETO, BASES Y ANEXOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS 2024 FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T02GD-9Y9X0-MSXCV Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 07/06/2024 14:04
	ESTADO FIRMADO 07/06/2024 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3314818 T02GD-9Y9X0-MSXCV 46C264A72C0CD2A4479E3E46710AE47803092B7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD
Servicio Provincial de Bibliotecas
Avda. Antonio Masa Campos, 28
06011 BADAJOZ
924 212240

ANEXO IV

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

ENTIDAD SOLICITANTE:

CONVOCATORIA:

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de la convocatoria/concesión :

- ☐ Anexo I de la convocatoria
- ☐ Anexo II de la convocatoria
- ☐ Anexo III de la convocatoria
- ☐ OTROS DOCUMENTOS (Especificar):

En a de de 2024

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: